



Resolución Jefatural No. 162-2014-AGN/J

Lima, 07 MAY 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por **FIDEL SULCA PECEROS** contra la **Resolución Jefatural N° 145-2014-AGN/J** que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con **Registro N° 142079**, **FIDEL SULCA PECEROS** solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 145-2014-AGN/J, del 24 de abril del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado **FIDEL SULCA PECEROS**, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 30 de abril del 2014, **FIDEL SULCA PECEROS**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando **Copia certificada de la Inscripción de Sucesión Intestada del causante Victor Napoleon Idrogo Vasquez**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11093332, Asiento A00001, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde se declaran como herederos, entre otros a, **ITALA MARINA IDROGO CAMPOS**;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, conforme se puede observar de la **Copia certificada de la Inscripción de Sucesión Intestada del causante Victor Napoleon Idrogo Vasquez**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11093332, Asiento A00001, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; es declarada heredera legal, entre otros, **ITALA MARINA IDROGO CAMPOS** la misma que otorgó Carta Poder con firma legalizada por Notario Público a favor de **Fidel Sulca Peceros**, estando acreditado el legítimo interés exigido en el artículo 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta cerrar espacio vacío (folio N° 46,138 vuelta y folio N° 46,139) y Falta la firma del Ex Notario Virgilio Alzamora Valdez (folio N° 46,142);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima AURELIO DIAZ RODRIGUEZ**;



Estando al Informe N° 189-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **FIDEL SULCA PECEROS** contra la Resolución Jefatural N° 145-2014-AGN/J, de fecha 24 de abril del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **FIDEL SULCA PECEROS**; **autorizando la intervención del Notario Público de Lima AURELIO DIAZ RODRIGUEZ**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional